



Sabanalarga, Casanare, 31 de diciembre de 2025.

Doctor:

CARLOS EFRÉN ESPINOSA BERNAL

Alcalde Municipal

Sabanalarga- (Casanare)

REF: Solicitud de Prórroga No. 1 a la CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025.

Cordial saludo.

En mi condición de supervisora del contrato de la referencia, de manera atenta le solicito autorización para adelantar el trámite de prórroga, por el tiempo estrictamente necesario, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El Municipio de Sabanalarga – Casanare, para el día 25 de septiembre de 2025, suscribió CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025 con INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 844001343-8, representada legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.436.433 de Villavicencio, para desarrollar el objeto consistente en: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL, CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110.2105.151.2025 DEL 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE", por un valor correspondiente a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE y un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR CUANTÍA, LO QUE PRIMERO.

Concepto técnico por parte de la supervisión:

En desarrollo de la supervisión del CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL, CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110.2105.151.2025 DEL 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE", y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento integral del objeto contractual se considera conveniente adelantar la solicitud de Prórroga No. 1 al mismo.

El suministro de combustible Diésel es un insumo esencial para el desarrollo de las actividades operativas del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal (EPC – Yopal), especialmente para la atención de traslados de personas privadas de la libertad, remisiones judiciales, atenciones especializadas en salud, así como para la realización de diligencias de control y monitoreo de la población con medida de detención domiciliaria, en cumplimiento



de las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.2105.151.2025, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Así mismo, se evidencia que la continuidad del suministro permite garantizar el adecuado desarrollo de los programas educativos, formativos y de resocialización que se adelantan al interior del EPC – Yopal, tales como educación formal, informal, educación para el trabajo y desarrollo humano, programas transversales y talleres de capacitación, los cuales requieren apoyo logístico permanente para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse de manera continua en la ciudad de Yopal, Aguazul y zonas aledañas, y que una eventual suspensión del suministro de combustible afectaría directamente la operación institucional, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la garantía de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, este despacho considera procedente la adición del plazo solicitado, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación a las condiciones inicialmente pactadas.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, se considera procedente, necesaria la autorización de la **Prórroga No. 1** del plazo contractual por un término de **UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato.

Estudio previo:

El presente estudio previo se fundamenta en los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa, la coordinación interinstitucional y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 65 de 1993 y la Ley 715 de 2001. En este marco normativo, se establece la competencia de los municipios para apoyar, financiar y coadyuvar al funcionamiento de los centros de reclusión, especialmente cuando no cuentan con establecimientos penitenciarios propios.

En atención a lo anterior, el Municipio de Sabanalarga suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.2105.151.2025 con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con el fin de contribuir al funcionamiento del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal (EPC – Yopal), como contraprestación por la recepción de personas privadas de la libertad provenientes de la jurisdicción municipal. Dicho convenio se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y contempla la dotación de bienes y recursos necesarios para la atención, custodia y resocialización de la población privada de la libertad.

Dentro de las obligaciones asumidas por el municipio se encuentra el suministro de combustible diésel y gasolina, destinado a garantizar los traslados judiciales, atenciones

médicas especializadas, diligencias administrativas, labores de control y monitoreo de personas privadas de la libertad intramurales y con medida de detención domiciliaria, así como el apoyo logístico a los programas educativos y de resocialización adelantados por el EPC – Yopal. Para tal efecto, se estableció una distribución presupuestal del 40% para diésel y 60% para gasolina, conforme a requerimiento técnico emitido por el establecimiento penitenciario.

La necesidad del suministro se sustenta en la alta demanda operativa del EPC – Yopal, que en la vigencia 2025 atendió en promedio semanal aproximadamente 78 remisiones departamentales y 13 nacionales, para una población estimada de 956 personas privadas de la libertad intramurales y 166 con medida domiciliaria y detención electrónica, cuyos desplazamientos son ordenados por autoridades judiciales, médicas y la Dirección General del INPEC. En consecuencia, el suministro de combustible resulta esencial para garantizar la continuidad del servicio, el cumplimiento del convenio interadministrativo y la protección de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad.

Dicha contratación se hace necesaria a través del PROCESO DE MINIMA CUANTIA INVITACION PUBLICA para realizar las actividades relacionadas con el siguiente objeto: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL, CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110.2105.151.2025 DEL 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE".

El objeto contractual que se plantea en este estudio previo conduce a la satisfacción de la necesidad descrita y se deja constancia que, dentro del presupuesto Municipal, existe la disponibilidad presupuestal.

De conformidad con comunicación enviada el 31 de diciembre de 2025 por el contratista, donde evidencia que a la fecha no se ha consumido la totalidad del monto agotable, y teniendo en cuenta la necesidad del mismo, se considera conveniente realizar la prórroga por un (1) mes y quince (15) días, para un plazo total de cuatro (4) meses y quince (15) días, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

Según informe del contratista se ha ejecutado un monto a corte de 31 de diciembre de 2025, \$11.011.342, quedando pendiente un saldo por consumir de \$ 3.988.658 a la fecha.

Se considera oportuna la prórroga para suplir la necesidad expuesta y dar cumplimiento a cabalidad del convenio interadministrativo 110.2105.151.2025 de 05 de mayo de 2025.

 Alcaldía de Sabanalarga Casanare	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL CARTA	CÓDIGO: F-GD-015 VERSIÓN: 01 FECHA DE APROBACIÓN: 15 / 11 / 2024
--	---	--

En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere prorrogar el proceso de la CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025, por UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, con fecha probable terminación del 15 de febrero de 2026.

Agradezco su atención prestada, sin otro particular.

Karen Arenas
KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR
Secretaria General y de Gobierno



ALCALDIA MUNICIPAL SABANALARGA
DEPARTAMENTO CASANARE
SOLICITUD PRORROGA O ADICIÓN A CONTRATOS

Código: F-CT-012
Versión: 1
Fecha de Actualización: 27-05-2016
Página :

FECHA	DD	MM	AA	CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025
	31	12	2025	
ADICIÓN ☐ PRORROGA ☒				
GRADO DE RESPONSABILIDAD				
1) Mediante la suscripción de la presente acta de adición, el contratista y el Supervisor de Contrato asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:				
- Avance del contrato de 66,00%				
- Valor actual del contrato \$ 15.000.000,00				
- Valor facturado hasta la fecha \$ 0,00				
- Valor anticipo, si lo hubo				
- Valor anticipo amortizado				
- Valor anticipo por amortizar				
- Condiciones técnicas y económicas que justifiquen plenamente la necesidad de la adición, modificadorio del contrato.				
2) El Supervisor de Contrato velará porque las razones por las cuales se solicita adicionar el contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno en la prestación del servicio.				
3) El Responsable de la dependencia respectiva revisará que la información incluida en el acta sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limita a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor y Supervisor.				
A. ANTECEDENTES				
CARTA DE ACEPTACION No. 110.2013.327.2025 DE 2025				
OBJETO DEL CONTRATO				
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL, CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110.2105.151.2025 DEL 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE"				
PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR CUANTÍA, LO QUE PRIMERO OCURRA				
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO 3 DE OCTUBRE DE 2025				
PRORROGAS				
CONTRATO ADICIONAL No.		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)		
SUSENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION				
ACTAS No.		TIEMPO (DIAS CALENDARIO)		
FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO 31 DE DICIEMBRE DE 2025				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO \$ 15.000.000,00				
VALOR ADICIONES				
CONTRATO ADICIONAL No.		VALOR (\$)		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO \$ 15.000.000,00				
CONTRATISTA INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S. R/L. MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ				
SUPERVISOR KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR (SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO)				
B. OBJETO				
El presente documento tiene por objeto solicitar al Alcalde Municipal autorizar la Prórroga al contrato anteriormente citada, en un un plazo de ejecución de UN (01) MES.				
C. ESTADO FINANCIERO				
Valor actual del contrato (\$15.000.000,00)		Valor anticipo amortizado		
Valor facturado a \$ 0,00		Valor anticipo por amortizar		
D. CAUSALES DE LA SOLICITUD				
El Municipio de Sabanalarga – Casanare, para el día 25 de septiembre de 2025, suscribió CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025 con INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S., identificada con el Nit. No. 844001343-8, representada legalmente por MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.436.433 de Villavicencio, para desarrollar el objeto consistente en: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL, CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110.2105.151.2025 DEL 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE", por un valor correspondiente a QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE y un plazo de ejecución HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR CUANTÍA, LO QUE PRIMERO.				

En desarrollo de la supervisión del CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL, CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110.2105.151.2025 DEL 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE", y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento integral del objeto contractual se considera conveniente adelantar la solicitud de Prórroga No. 1 al mismo.

El suministro de combustible Diésel es un insumo esencial para el desarrollo de las actividades operativas del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal (EPC – Yopal), especialmente para la atención de traslados de personas privadas de la libertad, remisiones judiciales, atenciones especializadas en salud, así como para la realización de diligencias de control y monitoreo de la población con medida de detención domiciliaria, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.2105.151.2025, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Así mismo, se evidencia que la continuidad del suministro permite garantizar el adecuado desarrollo de los programas educativos, formativos y de resocialización que se adelantan al interior del EPC – Yopal, tales como educación formal, informal, educación para el trabajo y desarrollo humano, programas transversales y talleres de capacitación, los cuales requieren apoyo logístico permanente para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse de manera continua en la ciudad de Yopal, Aguazul y zonas aledañas, y que una eventual suspensión del suministro de combustible afectaría directamente la operación institucional, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la garantía de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, este despacho considera procedente la adición del plazo solicitado, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación a las condiciones inicialmente pactadas.

De conformidad con comunicación enviada el 31 de diciembre de 2025 por el contratista, donde evidencia que a la fecha no se ha consumido la totalidad del monto agotable, y teniendo en cuenta la necesidad del mismo, se considera conveniente realizar la prórroga por un (1) mes y quince (15) días, para un plazo total de cuatro (4) meses y quince (15) días, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se requiere prorrogar el proceso de la CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025, por UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS, con fecha probable terminación del 15 de febrero de 2026.

Así las cosas, se tiene las siguientes MODIFICACIONES A EFECTUAR:

Se requiere PRORROGAR el plazo de ejecución del CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025, por el término de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS mas

En virtud de lo anteriormente expuesto se requiere realizar prórroga en un plazo de ejecución de UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS mas, hasta el 17 DE FEBRERO DE 2026.

Firma

INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S. R/L. MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ

Contratista

E. SOLICITUD ADICIÓN

VALOR: N/A

TIEMPO: UN (1) MES Y QUINCE (15) DIAS

RUBRO (\$): N/A

COMENTARIOS DE LA SUPERVISIÓN ACERCA DE LA SOLICITUD

En desarrollo de la supervisión del CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIESEL PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE YOPAL, CASANARE, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 110.2105.151.2025 DEL 05 DE MAYO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPEC) Y EL MUNICIPIO DE SABANALARGA, CASANARE", y con el fin de garantizar la continuidad del servicio y el cumplimiento integral del objeto contractual se considera conveniente adelantar la solicitud de Prórroga No. 1 al mismo.

El suministro de combustible Diésel es un insumo esencial para el desarrollo de las actividades operativas del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Yopal (EPC – Yopal), especialmente para la atención de traslados de personas privadas de la libertad, remisiones judiciales, atenciones especializadas en salud, así como para la realización de diligencias de control y monitoreo de la población con medida de detención domiciliaria, en cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 110.2105.151.2025, suscrito con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC.

Así mismo, se evidencia que la continuidad del suministro permite garantizar el adecuado desarrollo de los programas educativos, formativos y de resocialización que se adelantan al interior del EPC – Yopal, tales como educación formal, informal, educación para el trabajo y desarrollo humano, programas transversales y talleres de capacitación, los cuales requieren apoyo logístico permanente para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el servicio debe prestarse de manera continua en la ciudad de Yopal, Aguazul y zonas aledañas, y que una eventual suspensión del suministro de combustible afectaría directamente la operación institucional, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la garantía de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, este despacho considera procedente la adición del plazo solicitado, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni afectación a las condiciones inicialmente pactadas.

Por ende, se considera conveniente y oportuno realizar la PRORROGA No.1 a la CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 110.2013.327.2025, en un plazo de ejecución de UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS.

Firma

INVERSIONES MOJICA RODRIGUEZ S.A.S. R/L. MAGDA JANETH MOJICA RODRÍGUEZ

Contratista

Firma

KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR
Secretaría General y de Gobierno
Supervisora

Aprobación:

Firma

CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL

Alcalde



Alcaldía de
Sabanalarga
Casanare

PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL
CARTA

CÓDIGO: F-GD-015
VERSIÓN: 01
FECHA DE APROBACIÓN:
15 / 11 / 2024

Sabanalarga, Casanare, 30 de diciembre de 2025

Doctora

KAREN JULIANA ARENAS VILLAMOR

Secretaria General y de Gobierno
Sabanalarga – Casanare

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga N°1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 110.2005.416.2025.

Cordial saludo,

Que en atención a su solicitud de fecha veintinueve (29) de diciembre del presente año, me permito informar que, una vez revisada dicha solicitud, este despacho considera conveniente aprobar la PRORROGA N°1 al CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 110.2005.416.2025 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA, EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, PROYECCIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES, ASÍ COMO DE ESTANTERÍA RODANTE, BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, PARA OPTIMIZAR EL AMBIENTE LABORAL, GARANTIZAR UN SERVICIO EFICIENTE Y FORTALECER EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DEL MUNICIPIO DE SABANALARGA – CASANARE", razón por la cual la secretaria general y de gobierno elaborará la respectiva minuta.

Sin otro particular,

CARLOS EFREN ESPINOSA BERNAL
Alcalde

Digitó: Paola Andrea Arenas Rodríguez *PA*.